



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los ejemplares del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios entregarán de conservar los Boletines colecionables ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. M.M. el Rey y la Reina Regente de (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su impecable salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Organización Provincial y Municipal SECCIÓN I.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de amparo interpuesto por don Andrés Díez, Alcalde de La Robla, contra provisión emitida por ese Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento separando del cargo de Secretario a D. Maximiliano Fernández, sirviente V. S. peninsular, de oficio, en conciencia de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de treinta días, éste contara desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren condicuentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1899.—El Director general, F. Apericio. Sr. Gobernador civil de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Román Céltora, D. Enrique Sáenz, D. Ventura Bellido y D. Andrés Garrido contra acuerdo de la Diputación provincial adoptado en sesión de 12 del actual, y por virtud del qual se reduce á 1.500 pesetas el crédito de 37.000 destinado á las atenciones de la Casa-Casa de Poufreada.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del ar-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas los 20 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 45 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que señala la instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirima de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

tículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

Ramón Tejo Pérez

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Matías Rodríguez contra providencia de este Gobierno desestimándole una instancia en la que solicitaba se dieran a D. Matías Fernández incapacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemora.

Lo que se hace público en este período es oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

Ramón Tejo Pérez

PESAS Y MEDIDAS

La contratación periódica de pesas, medidas ó instrumentos de pasar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Riestra y La Vecilla en los días que á continuación se expresan:

Ayuntamiento de La Vecilla, 29 de Mayo.

Ayuntamiento de Riestra, 4 de Junio.

Durante el mes de Junio se procederá á la misma contratación en los demás Ayuntamientos de los citados partidos judiciales, avisándose con la debida anticipación á los señores Alcaldes-Presidentes.

León 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

Ramón Tejo Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisionados de apremio por débitos de Contingente provincial

Durante el periodo electoral suspendió el despacho de ejercicios por la vía de apremio por débitos del Contingente provincial, y consiguiera que en ese tiempo los Ayuntamientos no desciendieron el ingreso sus desembolsos en la Caja de la Diputación, pero como algunos continúan siendo deudores por dicho con-

cepto, ha creído conveniente advertir por medio del BOLETÍN OFICIAL, que el 26 del actual de publicar las comisiones de apremio contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que se hallan en desabono.

León 20 de Mayo de 1899.—El Presidente, Eduardo García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Revisión de pensiones otorgadas por la Diputación á las viudas y huérfanos de empleados.

Circular

Para dar cumplimiento á los acuerdos tomados por la Diputación en 17 de Noviembre de 1898, 8 y 11 de Abril último sobre revisión de pensiones otorgadas por los fondos provinciales á las viudas y huérfanos de empleados, cuyo plazo de cesión en su término dentro del actual año económico, ha resuelto la Comisión provincial en sesión de hoy prorrogar á los pensionistas que antes del 30 de Junio proximo presenten en la Secretaría de la Diputación los documentos que á continuación se expresan, con el fin de decidir si se hallan en condiciones legales de poder continuar en el disfrute del haber pasivo:

1.^a Certificación expedida por un Profesor en Medicina donde conste que la interesada no puede de licenciar alguno en el fin de proponerse el necesario sustento.

2.^a Si la pensión se reciba como huérfanos de un empleado, presentará la interesada certificado de inscripción de nacimiento en el Registro civil y de soltería, y si parece como viuda, el certificado de continúan en ese estado.

3.^a Certificado de la Administración de Hacienda de la provincia donde conste la contribución imponible por riqueza territorial, pecuaria y urbana á la pensionista ó su esposo durante el actual año económico en esta capital y en el Ayuntamiento ó Ayuntamientos donde tengan esa clase de propiedad.

4.^a Relación del nombre de los padres, hijos y hermanos del pensionista, con expresión de la edad, estado, vecindad y clase de profesión ó oficio que cada año ejerce.

Esta relación la suscribirán los pensionistas, como también la instancia en que solicita continuar en el percibo del haber pasivo, porque carecen de bueyes de fortuna, ó los que poseen no son suficientes para atender a sus necesidades más perentorias.

Lo que por acuerdo de la Comisión se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los interesados compliquen con toda exactitud lo prevenido.

León 16 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Eugenio.—P. A. de la C.P.—El Secretario, Leopoldo García.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL INSTITUTO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Felipe Valdés Méndez, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gabinete Civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro público de 200 pertenencias para la mina de hierro llamada Pedro, sita en término del pueblo de Riestra, Ayuntamiento de La Vecilla, paraje denominado «Campa» de las Vuqueras, y limita á los vienesos con terreno comarca. Hice la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo con mineral, sito en dicho paraje, y distante unos 185 metros al N. de la cueva de las Campanas. Debidamente se medirán al N. 200 metros 1.^a estaca, al E. 1.000 metros 2.^a estaca, al S. 400 metros 3.^a estaca, al O. 600 mtrs 4.^a estaca, al N. 100 metros 5.^a estaca, y al E. 4.000 metros 1.^a estaca, corriendo el perimetro de los 200 hectáreas señaladas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gabinete civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Andrés López Fernández, vecino de Villamayor, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 12 del mes de Abril, á los diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Adolfo 3.*, situada en término de León, el paraje denominado *Tanos*. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y local al S. collado del Humero, M. la Mancha; N. valles mayores, y P. cuesta de Fuentes. Hice la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el sierra mojón, término de Villamayor, desde donde se medirán 100 metros al S., al M. 400 metros, al N. 600 metros, y al P. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las citadas 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que bien realizó el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Soler, vecino de León, en representación de las Sres. Sucursales de J. B. Richter y Compañía, de B. Ibañez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 17 del mes de Abril, á los diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo la mina de hierro llamada *Demasía á Wagner 5.*, situada en término del pueblo de Mataviejo, Ayuntamiento de Alvarez. Hice la designación de la citada *Demasía* en la forma siguiente:

Terreno franco que existe entre Wagner 5. y Ampliación Wagner 4.

Y habiendo hecho constar este interesado que bien realizó el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Laureano Fernández García, vecino de Consejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 17 del mes de Abril, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Cinco amigos*, situada en término del pueblo de Can-

seca, Ayuntamiento de Carmenes, al sur de la *Verbenosa*, y tienen las seis pertenencias: al Oriente, con prados de D. José Fernández Llamazares, vecino de Canseco; Mediolla, tierra de Pedro Fernández, de Ilem; Poniente, tierras de D. Basilio Güierrez, de Ilem, y Norte, praderas de D. Celestino López, de Ilem. Hice la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida una galería de la mina *Cinco amigos*, situada en dirección de Poniente á Oeste. Desde este punto se medirán 400 metros al Oriente, en donde se colocará la 1.^a estaca; de she está 300 metros al Mediolla, donde se pondrá la 2.^a estaca; desde ésta 300 metros al N., donde se colocará la 3.^a estaca, y desde ésta 400 metros al Poniente, en donde se pondrá la 4.^a, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que bien realizó el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Melquides Revista, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 19 de Abril, á los diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro llamada *Amitad*, situada en término mixto de los pueblos de Vozmediano y Grandioso, Ayuntamiento de Boñar, en el sitio del *Rebolillar*, y hasta el E. con comparcera del Señil, N. y O. regadero del Rebollar, y S. peñas del Llubil. Hice la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida una estaca colocada en una cabecera que está en el sitio del Rebollar; de esta se medirán al N. 200 metros y se colocará la 2.^a estaca, de ésta al O. 600 metros y se colocará la 3.^a estaca, de ésta al S. 400 metros y se colocará la 4.^a estaca, de ésta al E. 1.200 metros y se colocará la 5.^a estaca, de ésta al N. 400 metros y se colocará la 6.^a, desde ésta al O. 600 metros y se colocará la 7.^a, y de ésta con 200 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

En el Juzgado de primera instancia de Frechilla está vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse en forma al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á él a presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veintidós, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y en el *Bulletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acreditan su aptitud legal y profesional, según el art. 8.^a del mencionado Real decreto.

Valladolid 16 de Mayo de 1899.—Rafael Bermejo.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El dia 24 del mes actual, des de los diez de la noche, dará principio el plazo en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provicia de la convocatoria de regalías municipales sobre las contribuciones territoriales e industriales correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico, el cual continúa abierto hasta el dia 15 del próximo mes de Junio, que quedará definitivamente terminado el pago.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León 18 de Mayo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de San Adrián del Valle

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta para el arriendo á veinte libras, ni los encabezamientos grandes y voluntarios de todas las especies que comprende el impuesto de cuantía s, sal y aceite de esta villa para el próximo año económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Juntas Municipales de mi presidencia acordaron proceder al arriado de los grupos de carnes y líquidos por medio de la exclusiva en la venta al por menor y por término de un año.

La primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 30 del presente mes de mayo á once horas de la mañana, celebrándose bajo el sistema de pujas á la llana, y siendo obligatoria de los que tomen parte en la licitación consignar inmediatamente el 5 por 100 del valor del arriendo en la Depositaría de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

En el caso de que esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el dia 7 del próximo mes de Junio, á iguales horas y con idénticas formalidades que la anterior, pero en ella se rectificarán los precios de venta, según dispone el ar-

tículo 297 del vigente reglamento de Comisiones.

San Adrián del Valle 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Otero.

D. Matías Gutiérrez Díez, primer Teniente del Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carmenes, por ausencia del Sr. Presidente. Hago saber: Que no habiendo ofrecido resultado la primera subasta de varias especies de consumos con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor para cubrirse en parte el cargo señalado á este M. ayuntamiento, y recargos autoriza los dura te el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 27 del actual, desdúndase la mitad á las doce de la mañana, a la que se anuncia con expresión de rectificación de precios en venta y demás circunstancias previstas en el artículo 77 del Reglamento, y la que se ha de sujetar en un todo al pliego de condiciones que se habla de manifestado en la Secretaría municipal; y si no su tierra efectiva; la segunda subasta se celebrará una tercera el dia 6 de Junio próximo, en dichos horarios y local que la anterior, sujetándose también al indicado pliego de condiciones y a lo dispuesto en el art. 78 del citado Reglamento del ramo.

Carmenes 16 de Mayo de 1899.—Matías Gutiérrez.

Alcalde constitucional de Asturias

Hallándose terminado el padrón de ciudades personales y manutención industrial que han de regir durante el próximo año económico de 1899 á 1900 en este distrito municipal, queda expuesto al público para término de los días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Asturias 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Palares.

D. Andrés López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rueda.

Hago saber: Que confeccionada la Junta que ocupó el presupuesto que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y el padrón de ciudades personales, se hallan estos al público por espacio de diez días, contados desde la fecha de inicio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos e interponer cuales ellos las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Rueda 18 de Mayo de 1899.—Andrés López.

Alcalde constitucional de Villamartín de D. Sancho

Confeccionada la muestra de subastas de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los comprendidos en la misma.

Villamartín de D. Sancho 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Obeso.

Alcaldía constitucional de Patones de la Valdnera

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asesores el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor del lote de los líquidos de vinos, vinos negros, aguardientes y alcohol, y a venta libre los de aceites y jíbón carnes, estales y sal de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 a 1900, se hace saber que el día 28 del corriente, de diez ó once y de doce ó doce de la mañana, ante la Corporación, respectivamente, tendrá lugar la primera subasta en la casa consistorial por el sistema de pujas a la llana, y dentro cuadros que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda el día 4 de Junio próximo, en el mismo sitio y horas, con rectificación de precios en los títulos de la exclusiva, y admitiendo proposiciones que cubran las dos tercera partes del tipo fijado en la venta libre.

Si la segunda tampoco se verifica, se celebrará la tercera y última de los títulos de la exclusiva en el mismo sitio y hora que las anteriores el día 11 del referido Junio, y serán admitidas proposiciones que cubran las dos tercera partes del tipo fijado.

Palomos de la Valdnera á 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Pérez.

Alcaldía constitucional de Pueblos del Parana

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las diferentes especies de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 a 1900, el Ayuntamiento y Junta de asesores, en sesión extraordinaria de hoy, acordaron sacar a pública licitación en venta exclusiva los grupos de líquidos y carnes de todas clases segura se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes, de diez ó once de la mañana, y en la casa consistorial. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 4 de Junio próximo, en el mismo local y horas referidas; y si ésta resultase desierta, tendrá lugar una tercera y última el día 11 de dicho mes, en la cual se admitirán puestas por las dos tercera partes.

Pozuelo de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Alcaldía constitucional de Corullón

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento los procedimientos gráficos, se alivian la primera subasta para el arriendo a venta libre de las especies de consumos, tarifa primera, para el día 11 del mes de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total ó minimum para la subasta es el de 15.323 pesetas, verificándose ésta por el sistema de pujas a la llana, y con arreglo a las

disposiciones vigentes; y si no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 25, también de Jus-
ticia.

El arrendatario quedó obligado a recaudar los arbitrios extraordinarios que solicitará el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 4.490 pesetas ó 41 centavos que se calculan producirán dichos arbitrios.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los efectos previamente en el art. 277 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Corullón 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio López.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias

El día 21 del corriente, de una á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento la primera subasta por el sistema de pujas a la llana del arriendo con venta a la exclusiva al por menor de las especies de vinos y aguardientes, bajo el tipo de 555 pesetas que importa el cupo para el Tesoro con sus recargos municipales. Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo, con las mismas condiciones y á la misma hora, adjudicándose al mayor postor, y si en esta no se presentaran tampoco licitadores, se celebrará otra tercera el día 4 de Junio próximo, admitiéndose posturas que cubran las dos tercera partes del tipo fijado.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las diferentes especies de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 a 1900, el Ayuntamiento y Junta de asesores, en sesión extraordinaria de hoy, acordaron sacar a pública licitación en venta exclusiva los grupos de líquidos y carnes de todas clases segura se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 28 del actual, de diez ó once de la mañana, bjo el tipo de 5.446 pesetas que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas a la llana, y en arriete, en caso de que no alcancen las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; pidiéndole advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo se fijado, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor de la subasta.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran y acepten los precios de venta, conceputándose como mejores las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarla en la subasta.

Vega de Espinareda 18 de Mayo de 1899.—Eugenio Martínez.—De su orden: Francisco Alarma, Secretario.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

No habiendo resultado con efecto el acuerdo con visto á la exclusiva por falta de licitadores, cuyas subastas fueron celebradas en los días 28 de Abril último, 8 y 16 de Mayo actual, y acordado por el Ayuntamiento la Junta de asesores que al no dar resultado el medido en primer lugar propuesto se ponga en ejecución en cualquier era de los demás que previene en el Reglamento vigente.

Esa consecuencia se hace saber al público que el día 31 del corriente, de dos ó cuatro de la tarde, en la casa consistorial tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre por las especies ó artículos de comer, beber y vestir que se consuman dentro de la ciudad durante el año económico de 1899 a 1900. Esta servirá vías de todos los seis, aceites, aguardientes, carnes frescas y saladas de todas clases, pescados de mar, jijón duro y blando y petróleo; el tipo de subasta será el de 8.055 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargos municipales autorizado, más el 5 por 100 de premio de cobranza y condición de canjales; la subasta se verificará por pujas a la llana; el pliego de condiciones estará de manifiesto en Secretaría. Para ser licitador es necesario hacer en el acto un depósito de un 5 por 100; la fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del remate en la forma prevista en el término para lo del art. 277 del citado Reglamento.

Si no tuviese efecto la primera, se celebrará la segunda el día 10 de Junio.

Vegaquemada á 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vilcabao

Con sección al extracto de la Real orden de 23 de Abril de 1893, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán consultarse los interesados, se organizará en públia subasta, al mejor postor, y bajo el tipo de 141 pesetas, 12 metros que cubren 32 árbol de roble de los montes denominados «La Cota» y otros, de Castrofío; «Rueda ba», de Valdavido; «Vadecapín» y agrados, de Santa María del Río.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio, hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial, dho la presidencia del Sr. Acalde constitucional, asistido del Regidor Sánchez y del Secretario, verificándose la subasta por medio de pujas a la llana, que se admitirán durante la primera media hora, indicando siempre que aquellas alcancen por lo menos á un valor igual al del tipo fijado para la subasta. Si ésta no tuviera efecto se verificará la segunda ó los diez días sucesivos, con las mismas formalidades y ante la igual autoridad, local y hora designada.

Vilcabao 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Aureliano González.

Alcaldía constitucional de Santa María del Rey

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asesores el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor sobre las especies de vinos de todas clases, aguardientes y alcohol, carnes frescas y saladas

de cerdo, vaca, ternera, lana y cabrío, y la sal común que se introduzca. Venta y consumo en el Municipio durante el año económico de 1899 á 1900, tendrá lugar la subasta respectiva el día 30 del corriente mes de Mayo, de diez á diez de la mañana, en la casa consistorial de este Municipio, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de 10.129 pesetas establecidas á dichas especies de cuenta para al Tesoro y Recargo municipal, con más el 3 por 100 sobre el precio de cobranza y condición de canjales; sin admisión postura alguna que no entra de hecho, y para bienes libres de costos que los licitadores el 2 por 100 de agosto; debiendo el rematante pagar la llana á satisfacción del Ayuntamiento; todo en conformidad al pliego de condiciones es que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para cuentas personales dejen entregarse.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, se celebra la segunda el día 10 del próximo mes de Junio, hora, local y bajo el mismo tipo y condiciones, rectificadas los precios de venta, y caso de que tampoco haga posturas admisibles, se celebra ará la tercera y última el día 17 del referido mes de Junio, con las mismas formalidades, a más éstas posturas por las dos tercera partes del tipo señalado para la anterior, e igualmente el art. 298 del Reglamento del ramo.

Santa María del Rey 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel G. Alvarez.

Alcaldía constitucional de Viabillo

El padrón de cédulas y personales de este Ayuntamiento fija para el próximo ejercicio, esta terminado y expuesto al público para que contra el mismo se presente todo reclamación que más de un justo dentro del plazo de diez días pasado dicho término no serán admitidas.

Viabillo 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Carrizosa

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para que las reclamaciones, el padrón de urbano y la matrícula de industrias de este Ayuntamiento.

Carrizosa 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Alvarez.

Juzgados

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hijo saber: Que para el día ocho del próximo Junio, á las once de la mañana, se sacan a público subasta en este mi Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Un prado, de la propiedad de Ramón Fernández Villaverde, término de San Andrés del Rabanedo, al sitio del Carbosillo, de cubierta dedos hembras, secano, aberto; limita Oriente, con tierra de Estefanía Rodríguez; Mediolla y Poniente, con prado

Prestos

de Antonio Gómez, vecino de Trebajo, y Norte, con término del concejo; tasado en

2.^a Una tierra, de la misma propiedad, en dicho término y sitio de Casilleja, de una fuentecilla; huerta; Pomeiro, con otra de Agustín Rodríguez; Norte, otra de Gregorio Crespo y otros, ignorándose los límites de Oriente y Mediodía; tasada en

3.^a Otra tierra, en término de Trebajo y sitio de Lumbiegas, de la misma propiedad, de cabida de los hermanos; huerta; Oeste y Mediodía, con Francisco Fernández; Norte, con Castor Blanco; ignorándose si el límite del Ponce te; tasada en

4.^a Una tierra, de la misma propiedad, en término de San Andrés, de cabida de dos hermanos; Huerta; Oeste y Mediodía, con el Payascal; Poniente, obra de Manuel Álvarez, vecino de Trebajo, y Norte, otra de Esteban Álvarez y Miguel García, vecinos de San Andrés, el sitio del Payascal; tasada en

5.^a Otra tierra, de la propiedad de Esteban Álvarez Vélez, en término de San Andrés y sitio de Cantarranas, de una fuente; huerta; Oeste, otra de Justo Cañón; Mediodía, otra en Pedro Fernández; Poniente, otra de Tomás Álvarez, y Norte, otra de Juan Fernández, vecino de Trebajo; tasada en

6.^a Otra tierra, de la misma propiedad del prop. d. j. en dicho término y sitio de Cantarranas, de una huerta; huerta; Oeste, otra de Fermín Fernández; Mediodía, otra de Marcial Díez; Poniente, camino y Norte, otra de Pedro Fernández; tasada en

7.^a Otra tierra, de la misma propiedad en dicho término y sitio de en el dñm dñm, de dos hermanos; huerta; Oeste, otra de Miguel García; Mediodía, otra de Fermín Fernández y Matías Álvarez, vecinos de Trebajo; Norte, otra de Joaquín Lázaro, Norte, otra de Leonardo Cíes; tasada en

8.^a Un huerto, de la propiedad del llamado, término de San Andrés, y sitio del Ortigal de su cedulón; huerta; huerto de Gregorio Crespo; Mediodía; calle del Ortigal; Poniente, calle que va a los prados, y Norte, calle de la Pedrona; tasada en

9.^a Una casa, con su huerto, en el casco de San Andrés, al barrio de abajo; huerta al Sur, calle Real; Oriente, casa de Inocencio Alonso; Sur, calle Real, y lo mismo al Oeste, y Norte, casa de Lucas Velilla, vecino de San Andrés; tasada en

10. Otra casa, en el casco dicho San Andrés, a la calle Real; huerta Este, con casa de Inocencio Alonso; Sur, calle Real, y lo mismo al Oeste, y Norte, casa de Lucas Velilla, vecino de San Andrés; tasada en

Total 1.600

100

160

75

60

109

50

75

40

250

250

Las cuales se venden como de la propiedad de Esteban Álvarez Velilla y Ramundo Fernández Villaverde, para pago de cuotas en autos ejecutivos seguidos contra el Estado y el difunto Ramundo Fernández, por D^r Martín Aragel Quirós Fernández, vecina de Trebajo del Cadalso; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente antes de verificarse la subasta el diez por ciento de expresada tasación, ateniéndose, respecto a títulos de propiedad, a los que cubren de autos. Dado en León a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. —Pedro Calvo y Camino.—Por su autorizado, Eduardo de Novo.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña,

H. ce saber: Que el día 16 de Junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrecen a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieren se hará: la mitad en la primera quincena del mes de Julio próximo, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, que serán quedados obligados a responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el gasto en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, así como hubiesen credito conveniente asegurarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que traten de adquirirse sumo por la totalidad de cada uno ellos.

La Coruña 16 de Mayo de 1890.— Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Herida de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo,

Haga saber: Que el día 5 de Junio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se

ofrezcan a la venta, a los cuales se les fijará su precio, con todo gusto, hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, que serán quedados obligados a responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el gasto en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, así como hubiesen credito conveniente asegurarse del dictamen de peritos.

Vigo, 14 de Mayo de 1890.—Atento Fuaillat.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo ó cebada. Carbón de ci k.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Presidencia de las Conferencias pedagógicas

Cumpliendo con la ordenada en la Real orden de 4 de Julio de 1888, el Director y Profesores de la Escuela Normal de Maestros, Directora y Profesoras de la Maestría y el Inspector de primera enseñanza de la provincia, han tenido á bien recordar que en los días 24, 25 y 26 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, se celebrarán las Conferencias pedagógicas en la Escuela práctica agregada á la Normal de Viveiros.

Los temas objeto de las Conferencias serán los siguientes:

1.^a Sentidos corporales y su educación.

2.^a Lecciones de cosas ó objetos. —Serie de preguntas. —Sesión con licencias. —Conducta del Maestro en las respuestas de los discípulos.

3.^a Actividad. —En qué se diferencia la voluntad. —Institutos. —Sesión clásica. —Medios de dirigirlas.

En su vista, los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públidas de esta provincia que quieran encargarse de desarrollar el tema o temas antes mencionados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela

Normal, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, así como también todos los Maestros que deseen tomar parte en el debate para proceder en todo lo ordenado en el Reglamento de las Conferencias.

León 17 de Abril de 1890.—El Presidente, Florencio González.

D. Nicolás Abeleira Rumbo, Capitán de la Zuda de Reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente contra el recluta de la misma y reemplazado de 1897, del Ayuntamiento de Palacios del Sil, Laureano Rodríguez Escudero, del cargo de Utramar, por la falta grave de primera descripción, mediante el haberse presentado a concentración para su destino á Corcupo.

Por la presente llamo, visto y emplazó a Laureano Rodríguez Escudero, recluta de esta Zuda, hijo de Fausto y de Ladrón, natural de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, partido judicial de Muriel de Paredes, provincia de León, Distrito militar de Castilla la Vieja, de 21 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuya señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba nígra, boca regular, color bueno, frente pequeña, su ante marcial; señas particulares: ninguno; acreditado saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Brigada de esta ciudad, para responder a los cargos que pudieren resultarle; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo señalado será declarado rebeldé, sancionándose los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares, y en el mío les ruego, practiquen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, en el sentido del presente, con la seguridad conveniente, á esta plaza, y á mi despacho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en León á 10 de Mayo de 1890.—Nicolás Abeleira.—Justo García.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Relación de los nombramientos verificados por este Centro para las escuelas elementales anunciadas á oposición cuyos ejercicios se han celebrado en el mes de Abril último:

Nombres	Escuela	Provincia
D. Lino Pérez Franco.....	Cangas de Onís.....	Oviedo.
• Hilario Suárez Gutiérrez.....	Gradu.....	Idem.
• Celestino García Muñiz.....	Salas.....	Idem.
• Pablo Muñiz Fernández.....	Mindón.....	Idem.

Los Maestros nombrados para las escuelas citadas deberán tomar posesión dentro de los treinta días siguientes al en que apareza inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 15 de Mayo de 1890.—El Rector, Félix de Aramburu.